

## JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

### INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

<b>PROCESO NUMERO:</b>	190013121001-2019-00282-00
<b>NOMBRE DEL PREDIO:</b>	EL SILENCIO
<b>MUNICIPIO:</b>	PATIA - CAUCA
<b>VEREDA:</b>	CENTRO POBLADO
<b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b>	12825183
<b>CEDULA CATASTRAL:</b>	19532040000040007000
<b>ÁREA:</b>	62 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS:</b>	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto 2 en una distancia de 11,90 metros colinda con el predio de Gerardo Garcés. (Según acta de colindancia y cartera de campo).
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 2 en línea recta, en dirección sur hasta llegar al punto 3 en una distancia de 5 metros colinda con el predio de Manuel Sotelo. (Según acta de colindancia y cartera de campo).
<b>SUR:</b>	Partiendo desde el punto 3 en línea recta, en dirección oeste hasta llegar al punto 4 en una distancia de 11,90 metros colinda con el predio de Manuel Sotelo. (Según acta de colindancia y cartera de campo).
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo desde el punto 4 en línea recta, en dirección norte hasta llegar al punto 1 en una distancia de 5,35 metros colinda con la vía. (Según acta de colindancia y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 160 de fecha 13 de febrero de 2020, la Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios

de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 21 de Febrero de 2020

*Firmado Electrónicamente*

**NOELIA E. CAMPO PAZ**

Técnico en Sistemas